



Bruselas, 4 de julio de 2024
(OR. en)

11944/24

ENV 758

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10728/24 + COR 1
Asunto:	Informe Especial n.º 1/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Reducción de las emisiones de dióxido de carbono procedentes de turismos – Por fin se acelera el ritmo, pero quedan retos en el camino» - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, aprobadas por el Consejo (EPSCO) en su sesión n.º 4035, celebrada el 20 de junio de 2024.

Informe Especial n.º 1/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Reducción de las emisiones de dióxido de carbono procedentes de turismos – Por fin se acelera el ritmo, pero quedan retos en el camino»

- Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 1/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Reducción de las emisiones de dióxido de carbono procedentes de turismos – Por fin se acelera el ritmo, pero quedan retos en el camino»¹ y TOMA NOTA de las respuestas de la Comisión² y de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)³ a dicho informe especial. RECUERDA que, de conformidad con los Tratados, la Comisión es la institución que supervisa la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
2. RECONOCE la observación del informe de que el transporte es el único sector en el que no se han reducido las emisiones de CO₂ en Europa desde 1990.
3. OBSERVA que las emisiones medias de CO₂ por km de turismos nuevos matriculados en la Unión han empezado a disminuir considerablemente, especialmente desde 2020, cuando empezaron a aplicarse objetivos más estrictos establecidos en las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂, debido principalmente a la importante aceptación de los vehículos eléctricos. RECUERDA que dichos objetivos serán gradualmente más estrictos y que, a partir de 2035, se aplicará un objetivo de reducción del 100 % de las emisiones de CO₂ como consecuencia del Reglamento (UE) n.º 2023/851 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, en consonancia con la mayor ambición climática de la Unión.

¹ El informe puede consultarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2024-01/SR-2024-01_ES.pdf

² https://www.eca.europa.eu/Lists/ECARepplies/COM-Replies-SR-2024-01/COM-Replies-SR-2024-01_ES.pdf.

³ https://www.eca.europa.eu/Lists/ECARepplies/EEA-Replies-SR-2024-01/EEA-Replies-SR-2024-01_ES.pdf

4. RECONOCE la necesidad de garantizar que los resultados de CO₂ determinados para los vehículos y declarados por los fabricantes de los vehículos en el certificado de conformidad sean correctos y fiables. ANIMA a la Comisión a que realice un seguimiento con los Estados miembros de los controles exigidos a los fabricantes en el marco del Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa. RECONOCE la evolución normativa que se ha puesto en marcha para mejorar la supervisión y facilitar el control automatizado de los datos sobre emisiones en los certificados de conformidad. OBSERVA que, con el fin específico de verificar y, en caso necesario, corregir los valores de CO₂ de los vehículos en circulación, se han desarrollado procedimientos de «verificación en circulación», tal como se prevé en el Reglamento (UE) 2019/631, que deberán aplicarse a partir de 2024.
5. ACOGE CON SATISFACCIÓN la recomendación de evaluar la viabilidad de proporcionar a los consumidores información sobre el consumo real de combustible ajustada a sus necesidades específicas, e INVITA a la Comisión a que considere esta recomendación en el contexto de futuras medidas, respetando plenamente los principios acordados de mejora de la legislación. En este contexto TOMA NOTA del primer informe de la Comisión sobre las emisiones de CO₂ en condiciones reales de turismos y furgonetas, adoptado el 18 de marzo de 2024.
6. OBSERVA que podrían ser necesarios esfuerzos adicionales para racionalizar el proceso de transmisión y revisión de los datos recogidos entre los Estados miembros, la Comisión y la AEMA. A este respecto, TOMA NOTA de la recomendación de hacer un mejor uso de las herramientas electrónicas para la recogida y verificación de los datos de los vehículos y RECUERDA las obligaciones del Reglamento (UE) 2018/858 relativas al uso de certificados electrónicos de conformidad a partir de julio de 2026 y ACOGE CON SATISFACCIÓN que algunos Estados miembros ya hayan empezado a utilizar dichos certificados en previsión de estas obligaciones. PIDE a la Comisión que realice un seguimiento con las autoridades de homologación de tipo de los Estados miembros en el marco del Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa para desarrollar y utilizar certificados de homologación de tipo electrónicos y armonizados cuando los datos estén estructurados. RECUERDA la obligación de los Estados miembros de garantizar la presentación oportuna de datos de seguimiento completos y correctos a la Comisión, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2019/631, y ANIMA a la Comisión a que siga apoyando a los Estados miembros y a los fabricantes en este sentido.

7. RECONOCE la observación del TCE de que una mayor aceptación de los vehículos totalmente eléctricos será esencial en la reducción de las emisiones globales de CO₂ del parque de vehículos nuevos y en la consecución de los objetivos acordados, y, en este contexto, DESTACA que la asequibilidad de los vehículos eléctricos, las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y el suministro de materias primas para fabricar baterías serán factores clave para que aumente la aceptación.
 8. TOMA NOTA de la recomendación del TCE de evaluar la viabilidad, los costes y los beneficios de sustituir los objetivos actuales por otros basados en un porcentaje mínimo de vehículos de emisión cero, combinado con un límite de «emisiones en condiciones reales» para los vehículos de motor de combustión, en el contexto de la revisión de 2026 del Reglamento (UE) 2019/631.
-